



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se autoriza un gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, y su certificación externa, para el año 2014.

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se acordó, mediante Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la iniciación del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, y su certificación externa, establecidas a nivel estatal en el Real Decreto 1589/2009 (BOE de fecha de 9/11/2009), siendo aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2010, de dicha Consejería.

En fecha 30 de mayo de 2014, la Jefa de Servicio de Sanidad y Producción Animal elevó la Propuesta de Resolución que aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2014, la cual tiene por objeto la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, y su certificación externa.

La competencia para autorizar el gasto y convocar las ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, y su certificación externa, para el año 2014 con un importe total de 300.000 € (trescientos mil euros), distribuyendo dicha dotación presupuestaria de la siguiente forma:

- 280.000 € (doscientos ochenta mil euros) destinados a la línea de ayudas para asesoramiento técnico básico en la implantación de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene y
- 20.000 € (veinte mil euros) destinados a la línea de ayudas para la certificación externa de dichas Guías, a excepción de los costes subvencionables recogidos en la base 5.^a

Segundo.—Autorizar un gasto de trescientos mil (300.000 €) para dicha finalidad, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.009 del estado de gastos de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, prorrogada por Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, para el ejercicio 2014.

Tercero.—La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, que establece las bases reguladoras de estas ayudas en el Principado de Asturias. Dicha Resolución ha sido modificada por Resolución de 12 de enero de 2011 (BOPA 26/01/2011) y por Resolución de 15 de marzo de 2012 (BOPA 21/03/2012).

La resolución única se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.



Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente los fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—Las solicitudes, según modelo que se incorpora como anexo II de la Resolución que aprueba las bases reguladoras, deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos, firmadas por el solicitante o su representante legal y dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los impresos de solicitud se acompañarán de la documentación que se especifica en la Base 12.^a de las bases reguladoras. Además de dicha documentación deberán presentar las siguientes declaraciones responsables:

- De las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad.
- De si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario por parte del solicitante, la autorización a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para que recabe la información acerca de la personalidad del solicitante (unicamente en el caso de persona física), así como que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.—Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán de plazo hasta el día 20 de noviembre del presente año para comunicar la finalización del programa al Servicio de Sanidad y Producción Animal, y justificar la ayuda, en la forma establecida en la base 15.^a -Justificación- de la Resolución de 12 de abril de 2010.

Sexto.—El órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será el Servicio de Sanidad y Producción Animal, tal y como se establece en la base reguladora 13.^a Las solicitudes serán valoradas según se establece en la base reguladora 14.^a, siendo notificada la resolución de acuerdo con lo dispuesto en la citada base 14.^a

Séptimo.—La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 25 de junio de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-11509.